



CONTRATO No. CE-57-2025

CONSULTORÍA

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES**, con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024; y por la otra, el señor **JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.728 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde a la Directora Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales.

Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines.

Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el No. 1 que corresponde al “ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA”, el cual busca “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”.

Que así entonces se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales seguras, amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Que, dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial, se encuentra el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, edificación ubicada entre las carreras 23, 24 y calles 21, 22 del centro de la ciudad de Manizales. Dicha sede judicial es el foco principal de la administración de justicia en el Departamento de Caldas, donde operan las dependencias individuales para 23 Magistrados, 5 secretarías, 48 Juzgados, 3 centros servicios y 1 oficina judicial; así mismo, de salas de audiencias y áreas específicas para funcionarios, servidores y usuarios de la justicia. El inmueble se distribuye en una plataforma de cuatro (4) pisos, una torre de doce (12) pisos y dos niveles para parqueaderos.

Que el citado inmueble fue remodelado entre los años 2010 – 2013, por lo cual fue sometido a un reforzamiento estructural como medida correctiva frente a los análisis de vulnerabilidad sísmica. También se hizo restructuración de circulación interior en áreas comunes, remodelación y

reestructuración de oficinas, áreas de servicios y de los sistemas eléctricos, red regulada, cableado estructurado e iluminación.

Que dentro del alcance de la reestructuración del citado Palacio, se instalaron las redes hidráulicas, equipos y demás componentes para el sistema de red contra incendios; no obstante, según reporte No. 17886 (ver adjunto) de la Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales por la inspección y recorrido realizado el 14 de septiembre de 2022 al Palacio de Justicia Fanny González Franco, se estableció la necesidad de modernizar la red existente, por cuanto las oficinas carecen de red de extinción mediante rociadores; también se determinó que algunos equipos del sistema están obsoletos. En conclusión, se requiere el diagnóstico actual de la red existente para determinar las necesidades complementarias y poder modernizar el sistema para el cumplimiento y certificación de la misma ante autoridad competente.

Que en virtud de lo anterior el 02 de mayo de 2024 se suscribió el contrato No. CE-22-2024 cuyo objeto es “Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de levantamientos, diagnósticos, diseños y presupuestos de las redes contra incendio (incluyendo detección) del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, Edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial (incluida Torre de Juzgados Penales) y Palacio de Justicia de La Dorada-Caldas”, del cual se recibieron a satisfacción los diseños para las redes contra incendio de los inmuebles ya mencionados.

Que una vez analizados dichos diseños, se encuentra que en los tres (3) inmuebles referenciados se requiere la construcción y/o ampliación de la capacidad de tanques de almacenamiento de agua para el sistema de redes contraincendios; dentro del contrato CE-22-2024, se contemplaba dentro de su alcance:

ITEM	DESCRIPCIÓN
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES	
1	Levantamiento y diagnóstico actual de la red contra incendios existente, equipos y las obras y/o elementos estructurales complementarios que hacen parte del sistema del edificio: PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES.
2	Elaborar los diseños, planos y memorias de cálculo de la red contra incendios del inmueble: PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES; donde se tenga en cuenta todo lo existente para dar cumplimiento a las normas NSR10 título J, NTC 1669, NFPA 14, NTC 2301, NFPA 13, NFPA 20 con relación a: <ul style="list-style-type: none">Sistema de extinción con agua (incluye bombas)Sistema automático de detección y alarmaSistema de seguridad humana.
3	Entrega del componente presupuestal para las adecuaciones de la red contra incendios del edificio: PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES: <ol style="list-style-type: none">APU (análisis de precios unitarios)Memorias cantidades.Programación de obraEspecificaciones técnicasMatriz de Riesgo - Lista de Chequeo
EDIFICIO DIRECCIÓN SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES)	
4	Levantamiento y diagnóstico actual de la red contra incendios existente, equipos y las obras y/o elementos estructurales complementarios que hacen parte del sistema del edificio DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES).
5	Elaborar los diseños, planos y memorias de cálculo de la red contra incendios del inmueble: EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES); donde se tenga en cuenta todo lo existente para dar cumplimiento a las normas NSR10 título J, NTC 1669, NFPA 14, NTC 2301, NFPA 13, NFPA 20 con relación a: <ul style="list-style-type: none">Sistema de extinción con agua (incluye bombas)Sistema automático de detección y alarmaSistema de seguridad humana.
6	Entrega del componente presupuestal para las adecuaciones de la red contra incendios del edificio: EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES): <ol style="list-style-type: none">APU (análisis de precios unitarios)Memorias cantidadesProgramación de obraEspecificaciones técnicasMatriz de Riesgo - Lista de Chequeo
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS	
7	Levantamiento y diagnóstico actual de la red contra incendios existente, equipos y las obras y/o elementos estructurales complementarios que hacen parte del sistema del edificio PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS.
8	Elaborar los diseños, planos y memorias de cálculo de la red contra incendios del inmueble: PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS; donde se tenga en cuenta todo lo existente para dar cumplimiento a las normas NSR10 título J, NTC 1669, NFPA 14, NTC 2301, NFPA 13, NFPA 20 con relación a: <ul style="list-style-type: none">Sistema de extinción con agua (incluye bombas).Sistema automático de detección y alarmaSistema de seguridad humana.

9	Entrega del componente presupuestal para las adecuaciones de la red contra incendios del edificio: PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS: <ol style="list-style-type: none"> 1. APU (análisis de precios unitarios) 2. Memorias cantidades 3. Programación de obra 4. Especificaciones técnicas 5. Matriz de Riesgo - Lista de Chequeo
---	---

Que en virtud de lo anterior y según los diagnósticos del consultor, es necesario para los tres (3) edificios construir los tanques de agua para los sistemas de red contra incendios toda vez que por norma técnica, es imprescindible que los mismos sean independientes a los tanques de agua potable de consumo.

Que de acuerdo con los entregables de dicha consultoría se encontró lo siguiente:

- Edificio del Palacio de Justicia Fanny González Franco, ubicado en la ciudad de Manizales, se encontró que se requiere ampliar la capacidad del tanque que existe actualmente.

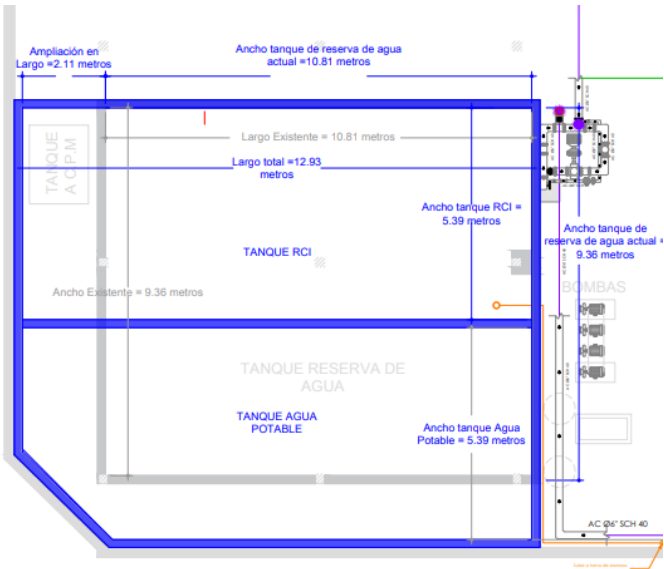


Imagen 1. Plano FG-DI-RCI-02 No 02 de 25

- Edificio Dirección Seccional de Manizales (Incluida torre de juzgados penales), ubicado en la ciudad de Manizales, se encontró que se requieren construir dos (2) nuevos tanques similares a los ya existentes.

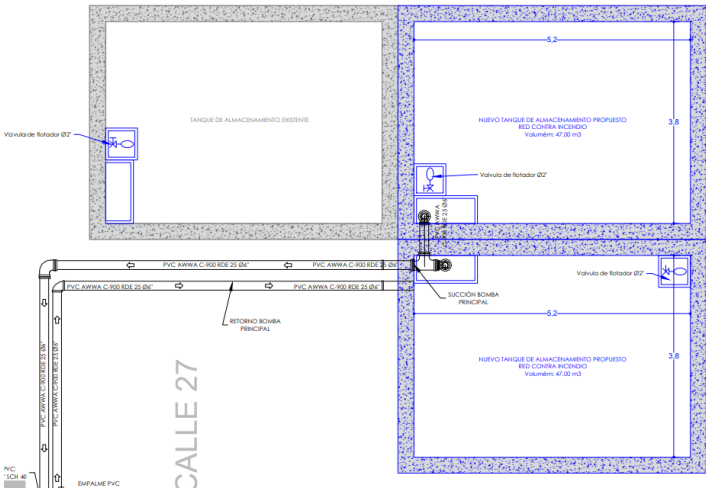


Imagen 2. Plano SJ-DI-RCI-02 No 02 de 16

- Edificio del Palacio de Justicia de La Dorada, ubicado en dicho municipio, se encontró que se requiere construir un tanque completamente nuevo para el correcto funcionamiento de la red contraincendios.

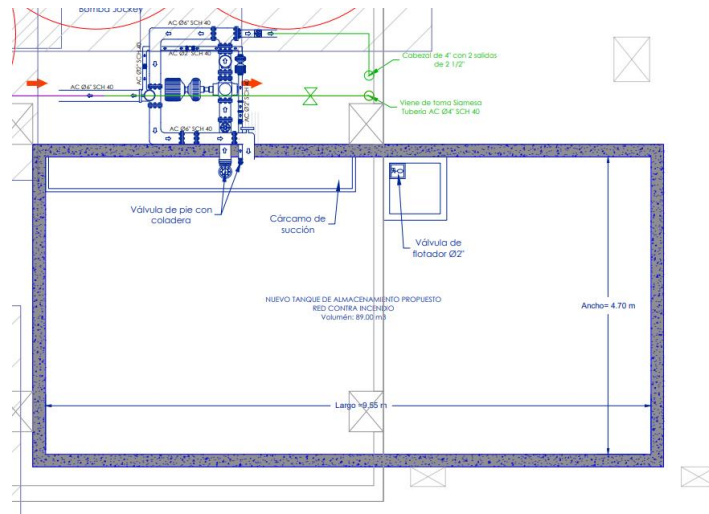


Imagen 3. Plano DO-DI-RCI-01 No 01 de 06

- Edificio del Palacio de Justicia de La Dorada, ubicado en dicho municipio, se encontró que se requiere construir una escalera interior para evacuación.

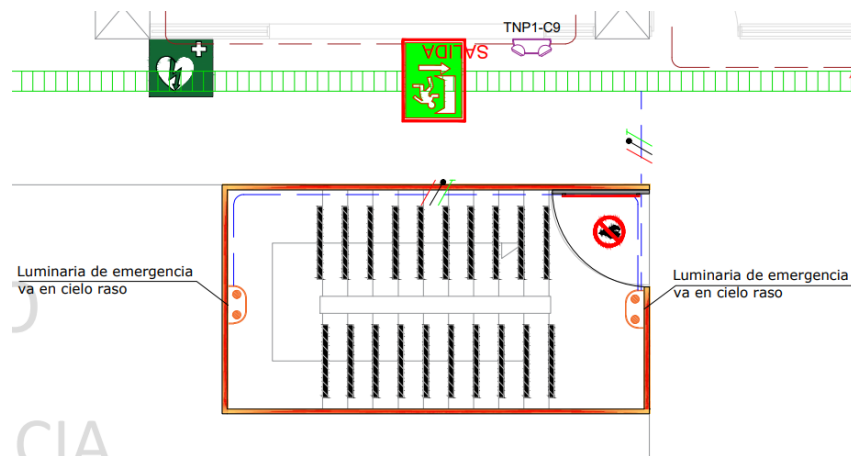


Imagen 4. Plano DO-DI-SH-01 No 01 de 01

Que la Dirección Seccional suscribió el contrato No. CE-39-2025 cuyo objeto es “Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco de Manizales y del Palacio De Justicia de la Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana”, con un plazo de ejecución vigente hasta el quince (15) de diciembre del 2025.

Que así mismo con el fin de contratar el servicio de interventoría para la ejecución del contrato antes mencionado, la Dirección Seccional suscribió el contrato No. CE-43-2025 el 10 de septiembre del presente año.

Que iniciada la ejecución de los contratos antes citados, los respectivos contratistas mediante los oficios Nos. CE-010-2025-RJ y IYD-ABD -ING-009-2025 del 25 y 30 de septiembre (ver adjuntos), respectivamente, han solicitado y validado la necesidad de contar con estudios geotécnicos, diseños estructurales de detalle para tanques de almacenamiento de agua contra incendios, y diseños estructurales para escaleras metálicas de evacuación en el Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas, Palacio de Justicia Fanny González Franco y Edificio de Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales respectivamente, los cuales resultan indispensables para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las intervenciones proyectadas.

Que por lo anteriormente expuesto, se publicó en el SECOP II el proceso de selección SMC-66-2025, con el objeto “Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, servicio de consultoría para la elaboración de estudios y diseños estructurales requeridos para el

sistema de redes contra incendios, que comprende el sistema de extinción de agua, el sistema de seguridad humana y demás componentes asociados en sedes judiciales de la Dirección Seccional”

Que en la fecha y hora estipuladas en el Cronograma del proceso de selección se presentaron cuatro (4) ofertas, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador de esta Dirección Seccional, consignando el resultado en un Informe que fue publicado en el SECOP II, y del que se corrió el respectivo traslado con el fin de recibir las observaciones y/o subsanaciones que los proponentes consideraran pertinentes.

Que vencido el término definido en el Cronograma, los integrantes del Comité Evaluador verificaron el contenido de las observaciones y documentación radicada por los proponentes, señalando el resultado final de la evaluación de acuerdo a los requisitos y criterios definidos en la invitación pública; el informe de evaluación definitivo se publicó en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo anterior, en el Informe de Evaluación Definitivo, el comité evaluador del proceso de selección SMC-66-2025, recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, contratar con el proponente JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, por haber cumplido a cabalidad los requisitos definidos por la entidad en la citada convocatoria.

Que en ese sentido, la DIRECTORA SECCIONAL mediante Oficio No. DESAJMAO25-2431 del 10 de noviembre del año en curso, comunicó al CONTRATISTA la aceptación de la oferta presentada al cierre del respectivo proceso de selección.

Que la DIRECTORA SECCIONAL ha sido delegada en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024.

Que el **CONTRATISTA** no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, puesto que esta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a su cargo. En ese sentido, entre el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato de vigilancia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, no existirá vínculo laboral alguno.

Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM-.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, servicio de consultoría para la elaboración de estudios y diseños estructurales requeridos para el sistema de redes contra incendios, que comprende el sistema de extinción de agua, el sistema de seguridad humana y demás componentes asociados en sedes judiciales de la Dirección Seccional.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se deben realizar los estudios reglamentarios y adicionales que se requieran. El consultor deberá realizar el estudio geotécnico en cumplimiento de la normativa y determinar que sondeos adicionales requiere para complementarlo conforme a las estructuras proyectadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
	Edificio Palacio de Justicia "Fanny González Franco", Manizales - Caldas			
1	ELABORACIÓN ESTUDIOS GEOTECNICOS Y/O SUELOS	GL	1	1.400.000
2	DISEÑO ESTRUCTURAL AMPLIACIÓN TANQUE	GL	1	1.800.000

3	PRESUPUESTO DE OBRA	GL	1	800.000
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GL	1	500.000
Edificio Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas				
1	ELABORACIÓN ESTUDIOS GEOTECNICOS Y/O SUELOS	GL	1	1.400.000
2	DISEÑO ESTRUCTURAL TANQUE	GL	1	1.800.000
3	DISEÑO ESTRUCTURAL ESCALERAS METÁLICAS	GL	1	1.000.000
4	PRESUPUESTO DE OBRA	GL	1	800.000
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GL	1	500.000
Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial - Manizales y Juzgados Penales				
1	ELABORACIÓN ESTUDIOS GEOTECNICOS Y/O SUELOS	GL	1	1.400.000
2	DISEÑO ESTRUCTURAL TANQUES	GL	1	1.800.000
3	PRESUPUESTO DE OBRA	GL	1	800.000
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GL	1	500.000
SUBTOTAL				14.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (0,3)			0,3	4.350.000
IVA (No Aplica)			0	0
VALOR TOTAL CONTRATO				\$18.850.000

3.1. ESTUDIOS GEOTECNICOS Y/O DE SUELOS

El estudio geotécnico y de suelos tendrá, como mínimo, los siguientes alcances:

- Exploración y ensayos de campo, ensayos de laboratorio y recomendaciones de cimentación de estructuras y obras adicionales. Perforaciones, muestreos y ensayos según lo indicado en la NSR-10.
- Exploración de campo, ensayos de laboratorio, análisis de estabilidad y definición de medidas preventivas, constructivas y de monitoreo de los taludes y/o excavaciones.
- Exploración de campo, ensayos de laboratorio y definición de los parámetros que se deberán emplear para el diseño de las fundaciones o cimentaciones de las estructuras que se requieran.

El informe final de estudio geotécnico y de suelos deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- Antecedentes
- Investigación previa
- Marco geológico – geotécnico
- Trabajos de campo realizados
- Trabajos de laboratorio realizados
- Distribución de las diferentes unidades geotécnicas (Espesores, extensión, identificación litológica).
- Perfiles longitudinales y transversales que mejor representen las distintas unidades geotécnicas.
- Situación del nivel freático
- Determinación de los parámetros de calculo
- Resultado del análisis de estabilidad de los taludes a intervenir y de las obras contiguas a la zona de intervención
- Planos
- Recomendaciones sobre obras de estabilidad



- Recomendaciones sobre la cimentación de las estructuras proyectadas.
- Recomendaciones para la estructura de los edificios nuevos y para la rehabilitación de los existentes.
- Observaciones y recomendaciones
- Documentación gráfica y fotográfica
- Cortes estratigráficos de sondeos
- Resultado de los ensayos in situ
- Resultado de los ensayos de laboratorio
- Memorias de evaluación geotécnica
- Memorias de diseño integral, incluye planos, de la totalidad de las obras de cimentación y de las obras de estabilidad del proyecto
- Archivos digitales de todos los documentos y planos generados en físico (2 copias)

3.2. DISEÑO ESTRUCTURAL

El consultor deberá realizar el diseño estructural de todos y cada uno de los elementos requeridos, cimentaciones, muros y pantallas, y de todas aquellas estructuras que se tengan que realizar con motivo del desarrollo de los proyectos, así como de los elementos que deban entrar a reforzar las estructuras existentes, si ello se requiere con motivo de las nuevas intervenciones, con base en:

- Estudio geotécnico del proyecto
- Diseño arquitectónico del proyecto
- Diseño hidráulico del proyecto
- Norma sismorresistente colombiana – NSR-10

La solución estructural se deberá concebir teniendo en cuenta las consideraciones de diseño relacionadas con la economía, la seguridad y la integración de las estructuras existentes, el diseño de espacio ya planteado en diseño general de proyecto de redes contra incendio. Para el diseño estructural deberá tener en cuenta las condiciones geotécnicas y geométricas de cada sitio, y el diseño hidráulico.

El consultor deberá entregar:

Concepción estructural

El planteamiento deberá buscar reducir al máximo los impactos en el subsuelo en el momento de desarrollar la intervención (excavaciones para cimentación, ejecución de la cimentación, etc.). Igualmente, el proyecto de intervención deberá contener una descripción técnica detallada del proceso constructivo a desarrollar.

Memorias de cálculo estructural, que deberán contener como mínimo, para cada tanque a realizar:

- Descripción estructural
- Parámetros de diseño
- Análisis de cargas de los diseños, combinaciones de cargas y consideraciones sísmicas.
- Avalúo de cargas
- Análisis modal
- Análisis estático
- Análisis dinámico
- Análisis sísmico
- Dimensionamiento de las estructuras, cálculos y cuantificación de los elementos de refuerzo.
- Modelaciones y cálculos estructurales
- Memorias de calculo
- Conclusiones y recomendaciones

Planos de construcción, para cada una de las estructuras que se vayan a construir, que deberán contener, como mínimo, lo siguiente:



- Geometría de la estructura y dimensionamiento
- Despieces de refuerzos estructurales, cuadros de hierros y concretos
- Detalle de tratamiento de los puntos o tramos en los que las estructuras presenten interferencias, acercamiento o cruces con los sistemas de servicios públicos y demás sistemas existentes en los sitios de desarrollo del proyecto.
- Planos de detalles generales (manejo de juntas, anclajes, etc.)
- Planos de detalle de los elementos de reforzamiento estructural, si se requieran, para las estructuras existentes aledañas a las nuevas, al tenor de lo dispuesto y/o hallado en el estudio de patología o vulnerabilidad según aplique.
- Planos de estructuras de cimentación
- Recomendaciones para el desarrollo de los trabajos de construcción
- Archivos digitales de todos los planos, memorias y documentos que se generen.
- Informe final de estructuras, que deberá contener lo siguiente:
 - Descripción del estudio
 - Diseño
 - Integración de estructuras nuevas a las existentes
 - Planos para la construcción
 - Observaciones y recomendaciones
 - Documentación gráfica y fotográfica
 - Memorias de diseño

3.3. PRESUPUESTO DE OBRA

El consultor deberá calcular todas las cantidades de obra con base en los diseños aprobados y deberá preparar un presupuesto de la obra con base en las cantidades de obra calculadas y los precios unitarios definidos, mediante un único archivo EXCEL. El presupuesto deberá contener lo siguiente: número y nombre del ítem, unidad de medida, cantidad de obra, precio unitario y valor total. Todo valor de cantidad de obra deberá estar redondeado a dos (2) decimales; todo valor en pesos (\$) deberá estar redondeado a cero (0) decimales. Todo valor de porcentaje deberá estar redondeado a dos (2) decimales.

Cada cantidad de obra tendrá una pestaña aparte, dentro del mismo documento en Excel, mediante la cual se dejará una memoria de calculo que incluirá una imagen del lugar de los planos de donde se tome esta, amarrando o llamando desde la hoja principal, cada una de las cantidades alojada en cada pestaña.

El presupuesto deberá entregarse DISCRIMINADO y DISGREGADO por cada uno de los tanques a realizar, esto es, un capítulo aparte en el presupuesto por cada uno de los tanques diseñados.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El consultor deberá definir y elaborar las especificaciones generales y particulares que se requieran para la construcción de las obras diseñadas, mediante un documento donde se plasmen todas y cada una de las actividades a realizar, en un anexo técnico que hará parte integral del posterior contrato de obra, que contendrá las especificaciones técnicas y de construcción, de acuerdo con las cuales el contratista de obra deberá realizar su trabajo. Las especificaciones técnicas deberán cubrir todos los ítems incluidos en el presupuesto con cantidades de obra y deben contener, como mínimo la siguiente información de cada una de ellas:

- Ítem
- Unidad de medida
- Especificación
- Actividades previas a considerar para la ejecución del ítem
- Materiales
- Equipos
- Procedimiento de ejecución
- Condiciones de recibo

- Ensayos a realizar
- Normatividad a cumplir
- Medida y pago
- No conformidad

3.5. MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD

El consultor deberá presentar, por cada profesional participante en los estudios y diseños, un documento tipo memorial de responsabilidad, firmado, enunciando todo aspecto que considere relevante para afirmar y también para salvar la responsabilidad sobre el diseño. Esto último sobre aspectos que no son de su competencia o escaparon al mismo por causas no inherentes a su labor.

Dentro de este memorial de responsabilidad se deberá enunciar claramente que se entrega el diseño para que sea propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y no habrá lugar a cobros adicionales por tal concepto, distinto al valor del contrato.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Todas las especificaciones para el desarrollo a cabalidad del objeto contractual se encuentran indicadas en el numeral anterior.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas.

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en los siguientes inmuebles:

- Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales
- Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas
- Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y Juzgados Penales

7. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. **(\$18.850.000)**, incluidos impuestos, que será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta Seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Unidad ejecutora	Valor a Afectar
2225	28/10/2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	27-01-02-007	\$ 18.850.000

Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.



8. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales y/o pago único, en función al avance del contrato de obra, previa certificación del recibido de la prestación de servicio contratado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar:

- a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- b) Certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes (tratándose de persona natural).
- c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal, o quien esté autorizado para hacerlo, en el que conste la entrega a satisfacción de los equipos.
- d) Soportes correspondientes a los Requisitos del SGSST y Ambientales, según lo solicitado por el Supervisor del contrato en el periodo correspondiente.

Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contempladas en el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

9.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
 - a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 - b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
 - c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
 - d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados,



serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

- e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 - f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 - g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
 - h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar.
 3. Para efectos de los pagos, allegar certificación y/o planilla, según corresponda, mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Interventor debe cumplir, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1882 de 2018 y de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Resolución No.7049 del 31 de diciembre de 2019, en especial con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los diseños, acorde con los parámetros establecidos, enunciados en las especificaciones técnicas.
2. Realizar investigación geotécnica, las pruebas, ensayos, visitas de campo y demás actividades necesarias durante la ejecución de la consultoría; según aplique.
3. Verificar los conceptos de diseño básicos relacionados con el tipo de obra, los materiales a utilizar, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales de los sitios.
4. Ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normatividad técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su acatamiento.
5. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.



7. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
8. Solicitar autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la Dirección Seccional de Administración Judicial para realizar cambio del personal presentado en la propuesta. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
11. Prestar acompañamiento técnico a la Dirección Seccional de Administración Judicial durante el proceso de ejecución de la obra que se derive de los diseños a contratar, la misma a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine la entidad.
12. Presentar al supervisor y/o interventor del contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del mismo.
13. No interferir con el trabajo del supervisor y/o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que estos requieran
14. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los diseños y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
15. Permitir que los empleados y/o personales designados por la entidad inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
16. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
17. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.
18. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
19. Mantener a la entidad indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
20. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
22. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
23. La información y producto derivados de la ejecución del presente proceso será de total propiedad de la entidad quien será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud del presente proceso contrato. En particular, la entidad tendrá la



propiedad exclusiva de todas las intervenciones, las obras de arquitectura, las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos, topografía, así como otros aspectos que pueden entrar en el marco de la ejecución del contrato.

24. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales**.
25. Suscribir junto con la interventoría y/o supervisión, el acta de entrega y recibo final de cada obra ejecutada, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), bitácora y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.
26. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales que cumplan con los perfiles definidos por la entidad incluidos en el numeral **"PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** del presente documento. Esta obligación debe ser avalada por la interventoría y/o supervisión.
27. Solicitar los permisos de ingreso a las sedes judiciales con mínimo DOS (2) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de ejecución de los trabajos; debiendo presentar el nombre completo, documento de identidad, planilla pagada de seguridad social, ARL, pensión y demás parafiscales a que haya lugar, del personal que va a ejecutar la labor.
28. Suministrar a la interventoría y/o supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
29. Suministrar la información necesaria a la interventoría y/o supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
30. Presentar a la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales**, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
31. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación a la ejecución del presente contrato.
32. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

9.3. OBLIGACIONES LABORALES:

Serán obligaciones del contratista como empleador:

1. Designar y mantener por su cuenta y riesgo, durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para el correcto y normal desarrollo del mismo, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante la ejecución contractual y la duración de la garantía solicitada.
2. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

3. Las demás obligaciones de índole laboral relacionadas con el objeto de esta contratación.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales.

9.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:
Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la supervisión y/o los documentos requeridos en el **Anexo No. 7**.

<u>Etapas Contractual</u>	<u>No.</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Documento soporte</u>
Requisito habilitante	1	Para la adjudicación no se requiere presentar ningún soporte, pero deben estar las obligaciones descritas en los estudios previos	1. Estudio previo con la inclusión de obligaciones ambientales
Al inicio del contrato	1	El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.	2. Carta de compromiso firmada por el representante legal
	2	Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. Consultar fechas de capacitaciones con la Coordinadora SIGCMA de la Seccional Manizales en el correo mzuluagd@cendoj.ramajudicial.gov.co	3. Comprobante de asistencia a capacitaciones (deberá aparecer registrado en los listados de asistencia de las capacitaciones brindadas desde Nivel Central).
En la ejecución del contrato	2	1. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II. Nota: solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.	4. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

9.5. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR – EQUIPO DE TRABAJO

Además de las obligaciones específicas y generales, el consultor deberá garantizar y ejecutar el contrato con el grupo de trabajo (debidamente ofrecidos en su propuesta), quienes deberán cumplir y acreditar lo establecido en la Invitación Pública.

# de profesionales	% Dedicación	Título profesional	Título de postgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Experiencia Acreditada
1	Dedicación por producto entregable	Ingeniero Civil	Especialización y/o maestría en estructuras	12	5	Experiencia en proyectos de consultoría

						estudios y diseños relacionados con el objeto contractual
1	Dedicación por producto entregable	Ingeniero Civil	Especialización y/o maestría en suelos y/o geotecnia	10	4	Experiencia en proyectos de consultoría de estudios y diseños relacionados con el objeto contractual

10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Designar un supervisor que ejercerá las funciones de vigilar el cumplimiento de las obligaciones, y que lo representará, ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.
- Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
- Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.
- Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación que realice el contratista o el supervisor del contrato.
- Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, por conducto del supervisor designado.
- Suministrar las especificaciones técnicas y demás información necesaria para la ejecución del contrato.
- Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
- Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

12. CLÁUSULAS EXEPCIONALES

Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos.

Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

14. INDEMNIDAD:

Sera obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del respectivo contrato.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

16. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia a continuación la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Supervisión	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Epata contractual

6	5	4	3	2
General	específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Interna	Interno	Externo	Externo
Ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución	Precontractual
Regulatorio	operacional	Operacional	Operacional	Riesgo Operacional
Riesgo por suspensión del contrato	Riesgo por la falta de idoneidad del personal	Incumplimiento de la Entidad Contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactada en el contrato	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista
Retraso en la entrega de las obras a la entidad contratante mayor tiempo de ejecución del contrato	Se puede ver afectada la calidad de los trabajos, incumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto y la normatividad vigente que rige el desarrollo del tipo de obras a ejecutar en el contrato	Retraso en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato.	Atrasos en la ejecución de la prestación del servicio
1	1	2	3	1
2	1	3	4	4
3	2	5	6	6
bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Contratista y entidad contratante	Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Quando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos deben analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio	La experiencia específica requerida por parte de la entidad para los proponentes debe garantizar la idoneidad de la mano de obra que se asignará para la ejecución de las actividades del contrato	Realizar seguimiento a los pagos que se realicen al respectivo contrato	* Imposición de multas al contratista. * Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
1	1	1	1	1
1	1	2	2	2
2	2	3	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	Si	Si	Si
Supervisión	Supervisión	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato
una vez se conozca la necesidad de suspender	Desde la preparación de los pliegos de condiciones	Etapa contractual	Acta de inicio del contrato	Acta de Inicio del Contrato
Hasta el momento de reinicio del contrato	seguimiento a la ejecución del respectivo contrato	Etapa contractual	Liquidación Contrato	Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos a la firma del contrato
Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión	Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de acuerdo con los reportes de los informes de supervisión	Realizar seguimiento a la planilla de pago del respectivo contrato	Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato	Citaciones oficiales escritas
Etapa contractual (según evento)	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa precontractual y contractual

8	7
General	Específico
Externo	Interno
Ejecución	Planeación
Operacional	Operacional
fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública secop	Errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar los componentes del proyecto
Retraso o incumplimiento de los plazos para la publicación de los documentos derivados de los procesos	No se satisface la necesidad de la entidad
1	2
2	4
7	6
Riesgo Bajo	Medio
Entidad	Entidad Estatal
Reportar las fallas a Colombia Compra Eficiente	Mayor análisis de la necesidad de la entidad, con respecto a la cantidad de recursos a utilizar.
1	1
1	2
2	2
Bajo	Bajo
No	Si
La entidad	Supervisor del contrato
Etapla precontractual y contractual	Acta de inicio del contrato
Etapla precontractual y contractual	Etapla pre y contractual
En la etapa de publicación de documentos	Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato
Etapla precontractual y contractual	Etapla precontractual y contractual

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	El plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20%	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cinco (5) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones, si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, estará a cargo de uno de los Profesionales Universitarios del Área Administrativa y Financiera.



19. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones y condiciones contempladas en los documentos de la convocatoria pública, la oferta y el respectivo clausulado.
2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.
3. Verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el **ALCANCE y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**.
4. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Verificar que los bienes y servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
7. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato.
10. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda al avance en la ejecución.
11. Expedir oportunamente el informe de supervisión de la ejecución del contrato como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.
13. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" al terminar la duración del contrato.
14. Remitir una vez finalizado el contrato, el Acta de liquidación según el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos, en caso de que aplique.
15. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
16. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.



17. Elaborar y presentar solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista, en caso que aplique.
18. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad, así como de las obligaciones relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.
20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán, de común acuerdo, suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste y se justifique debidamente la causa. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión.

21. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La **DIRECCION SECCIONAL** podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo a lo que establecen los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

22. CADUCIDAD:

La **DIRECCIÓN SECCIONAL** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y en lo demás se regulará por el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

23. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES.

25. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Consejo Superior reciba en dichos casos.



Esta suma podrá ser tomada de la Garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará a través de jurisdicción coactiva.

26. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato.

Las multas deberán decretarse mediante Resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y serán deducibles de las sumas que la entidad le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

27. RÉGIMEN LEGAL

El contrato se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional y legal colombiano, así como por el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y todas las demás normas y disposiciones que regulen y sean aplicables a la materia, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

29. NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, previo cumplimiento de los requisitos legales.

31. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Manizales-Caldas como domicilio contractual.

32. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

33. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, cumplirá y adjuntará todos los documentos y lineamientos dispuestos en el **Anexo REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, que adjuntó debidamente diligenciado con su propuesta. Teniendo en cuenta lo anterior, también acatará lo dispuesto en el **Anexo “PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES”**, con el fin de orientar al CONTRATISTA con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

34. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En ese sentido, cumplirá lo dispuesto en el **Anexo CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES** que adjuntó debidamente diligenciado con su propuesta.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

Proyectó:	Miguel Eduardo Jaramillo Villa	Profesional Universitario Administrativa y Financiera	Área	
Revisó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera		
	Roney Bartolo Florez	Profesional Universitario Administrativa y Financiera	Área	